

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa110ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que la **Registraduría Nacional del Estado Civil** no se ha pronunciado frente a la medida cautelar de embargo decretada y comunicada el pasado 09 de febrero de 2024.

En la fecha, **17 DE ABRIL DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S.
DEMANDADO: PAULA CAROLINA GARCIA ARANGO
RADICADO: 1700140030102024-00019-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este despacho **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte demandante, para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, adelante las gestiones que correspondan ante la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, tendientes a conocer sobre la efectividad o no de la medida cautelar de embargo decretada mediante auto del 06 de febrero del año actual y comunicada mediante oficio Nro. 0133 del 08 de febrero de 2024.

Si dentro del término anteriormente conferido la parte demandante no cumple con el requerimiento realizado, este despacho procederá a decretar el desistimiento tácito de la actuación, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 064 del 18 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41491e37ae6369513ba8256d115e0fcfc151fa7c4890071a921da329725fb493**

Documento generado en 17/04/2024 11:59:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>